



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 377 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO PENAL, PARA SANCIONAR COMO DELITO COMETIDO POR FUNCIONARIO PÚBLICO, LAS CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS, VINCULADAS AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O CERTIFICADOS DE ACTIVIDAD PARA EL TRASPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Congresista de la República **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Nacional Perú Libre, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:**

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 377 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO PENAL, PARA SANCIONAR COMO DELITO COMETIDO POR FUNCIONARIO PÚBLICO, LAS CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS, VINCULADAS AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O CERTIFICADOS DE ACTIVIDAD PARA EL TRASPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS.

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es modificar el artículo 377°, del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente Ley es modificar el artículo 377°, del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal, es incorporar figuras jurídicas en lo que se refiere a conductas ilícitas que ponga en riesgo la vida o la salud por la falta de la supervisión y control en el sector hidrocarburos.

Artículo 3. - Modificación del artículo 377°, del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.

Modifíquese el artículo 377°, del Decreto Legislativo N° 377, Código Penal del Perú, el mismo que queda redactado con el siguiente texto legal:

“TÍTULO XVIII: Delitos Contra la Administración Pública

(...)

Capítulo II: Delitos cometidos por funcionarios públicos

(...)

Artículo 377. Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales

El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

Cuando la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales esté referido a una solicitud de garantías personales o caso de violencia familiar, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

En caso la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales se encuentre referidos a la supervisión o control durante la trazabilidad, emisión de licencias y/o autorizaciones en hidrocarburos, que ponga en riesgo la vida o la salud de las personas, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

En caso de que la conducta del funcionario, descrita en el párrafo anterior del presente artículo, conlleve a la falta de control en la aplicación de la trazabilidad que origine evasión o elusión tributaria, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.”

Artículo 4.- De la reglamentación de la presente ley.

Encargase al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), dictar los dispositivos y realizar las acciones necesarias conducentes al cumplimiento de lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 377 del Código Penal modificado por la presente ley.



Artículo 5.- Del traslado de la información a la SUNAT

Encárguese a OSINERGMIN realizar las acciones necesarias orientadas a proporcionar a la SUNAT, la información derivada a que se refiere el último párrafo del artículo 377 del Código Penal modificado por la presente ley, para los fines tributarios que como atribución le compete conocer y sancionar.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA – Entrada en vigor

Esta Ley entre en vigor a los 30 días naturales, de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Norma derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SILVANA ROBLES A.

BERNARDO ELITE

Margot Palacios

WALDEMAR JOSE CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2297/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema que da origen a la modificación del artículo 377 del Código Penal con el propósito de incorporar figuras jurídicas -nuevos tipos penales, es la de abordar el problema que se produce en el sector hidrocarburos; específicamente en lo que refiere a las conductas ilícitas, en que, incurren funcionarios públicos al otorgar licencias o certificados a personas naturales o jurídicas, sin realizar la debida constatación del cabal cumplimiento de los requisitos y exigencias con las que deben contar para desarrollar el procedimiento de trazabilidad de hidrocarburos.

En tal sentido, y ante esta lamentable realidad que pone en riesgo vidas humanas, resulta necesario penalizar las conductas omitivas, rehusadoras o retardadoras de muchos funcionarios públicos que, ignorando sus deberes funcionales, los incumplen.

Esta situación que evidencia un actuar ilícito del funcionario público responsable de actuar correctamente, afecta el deber del que están investidos, incumpliendo con él la obligación que le ha sido impuesto por la autoridad y la ley. En tal sentido, esta conducta realizada al margen de la ley debe ser asumida por el funcionario público, en caso la misma contribuya a poner en riesgo a la vida y la salud de las personas, así como ser parte del sistema de evasión y elusión tributaria en perjuicio del Estado.

Modificación del artículo 377 del Código Penal.

Analizada la realidad descrita en los párrafos precedentes, se ha arribado a la conclusión de la existencia de la necesidad de modificar el artículo 377 del Código Penal, a fin de sancionar con penas severas, a aquellos funcionarios que incumplen con sus deberes y por lo que tal omisión, afecta la vida y la salud de las personas, además de perjudicar al Estado pues se promueve la evasión y elusión tributaria, con el consecuente perjuicio que ello genera al Estado y que, indirectamente, afecta a la población nacional que se ve privada de contar con dichos recursos, importantes para el financiamiento de servicios públicos.

Consecuentemente, la finalidad de la presente ley es garantizar la vida y la salud de los usuarios, trabajadores y de la sociedad civil ante los riesgos contra las mismas derivadas del incumplimiento de los deberes de los funcionarios responsables de vida y la salud ante posibles accidentes. Adicionalmente, como se ha mencionado, se pretende, modificando la norma penal, evitar la evasión o elusión de tributos la manipulación de combustibles y reducir las pérdidas de vidas y la afectación al erario nacional.

Pruebas que evidencian y sustentan la modificación legal propuesta.

Uno de los casos más conocidos y graves a citar, se produjo en el distrito de Villa El Salvador, cuando precisamente un camión cisterna que transportaba combustible - GLP, al deflagrar, ocasiono un elevado numero de muertes en la zona además de los daños materiales que produjo.

Realzadas las investigaciones del caso, se llego a determinar que la cisterna que transportaba dicho combustible altamente inflamable no contaba con el permiso correspondiente; sin embargo, sometido dicho documento a una revisión meticulosa a la luz de las condiciones en que trasladaba el GLP por la cisterna, se pudo determinar que se incumplía con requisitos y exigencias mínimas para el desarrollo de su labor,

La constatación de este hecho llevó a preguntarse por la razón que sustentaba o justificaba la emisión de licencias o certificados, sin el cumplimiento de los requisitos correspondientes y, particularmente, preguntarnos por los funcionarios que otorgaron, irregular e ilícitamente, estos documentos, que en los hechos ponía en grave riesgo la vida y la salud de las personas, como ocurrió, lamentablemente, en el distrito de Villa El Salvador.

Tragedia en Villa El Salvador: un año después no hay responsables por la deflagración que dejó 34 personas muertas.

Más de 20 familias resultaron afectadas por el incendio provocado por un camión cisterna que transportaba GLP, pero aún no se avanza en el proceso penal. Familiares piden al Estado atención médica permanente para los heridos.¹



¹ Diario El Comercio, edición del 23 de enero de 2021

Este sábado 23 se cumple un año de la tragedia en Villa El Salvador. Las fachadas de las casas de las víctimas lucen así. Los familiares siguen pidiendo justicia.

(Foto: Jessica Vicente)

Lourdes Fernández Calvo

23/01/2021 21H17

Alejandro Pachas ha vuelto a su casa en Villa El Salvador para organizar la misa de su esposa María y su hijo Alejandro de 9 años. En el frontis ha colgado un cartel con la foto de ambos sobre un fondo celeste lleno de nubes. Están en el cielo. La dedicatoria dice: "Fuiste y siempre serás la mejor madre del mundo. Siempre vivirás en nuestros corazones". Debajo figura la fecha que les cambió la vida: 23 de enero del 2020.

Eran cerca de las 7 de la mañana. Alejandro trabajaba como seguridad en una empresa y se enteró por la televisión que un incendio estaba consumiendo parte de la zona donde vivía. Un camión cisterna que trasladaba GLP chocó contra un desnivel en el cruce de las avenidas Mariano Pastor Sevilla y Villa del Mar, en Villa El Salvador. Segundos después, ocurrió la fuerte deflagración que provocó la muerte de 34 personas y dejó a 26 gravemente heridas. El fuego había alcanzado a toda su familia. "Mi hijo mayor fue trasladado al Hospital del Niño en San Borja, mi esposa al Hospital de Emergencias de Villa El Salvador y el pequeño de 8 meses fue llevado al Hospital del Niño en Breña. Tuve que correr al que estaba más cerca de mi trabajo, así que fui a Breña a ver a Alejandro", cuenta a El Comercio.



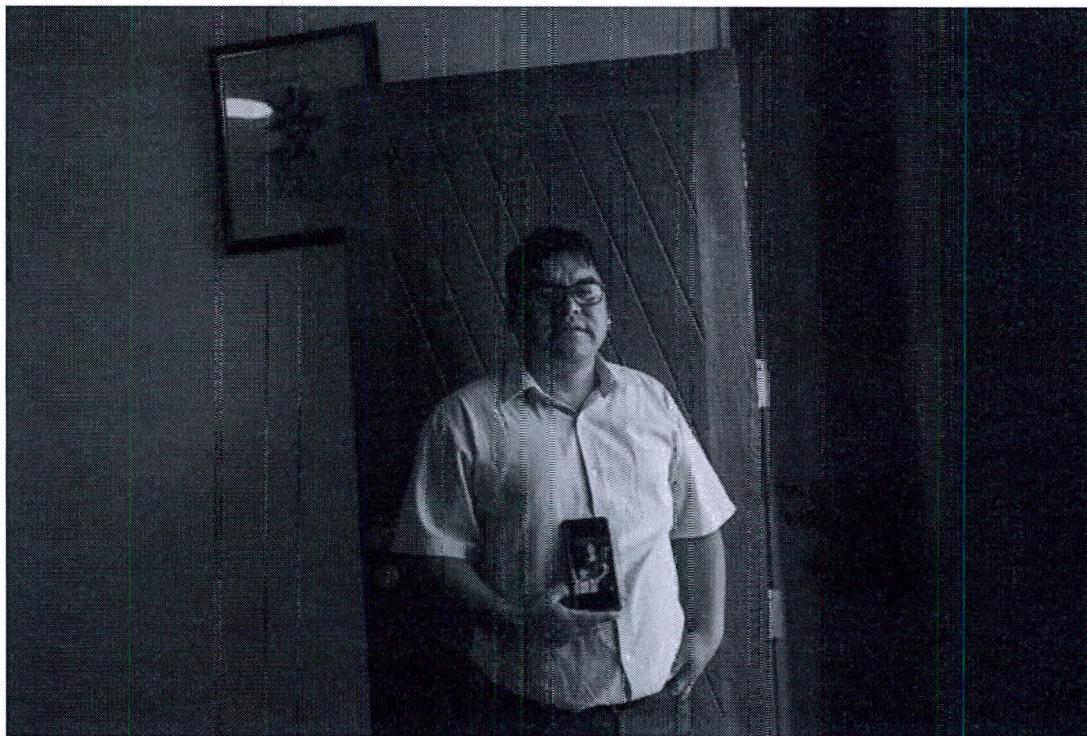
Alejandro Pachas perdió a su esposa y a su hijo de 9 años tras la deflagración. Su hijo de 1 año tiene quemaduras en el cuerpo. (Foto: César Campos) / Cesar Campos

Para intentar huir del gas, María salió de su casa con su pequeño hijo Rodrigo en brazos y con Alejandro de la mano. Las llamas los alcanzaron en plena avenida. María solo pudo envolver en sus brazos a Rodrigo. Ese mismo día falleció. Alejandro murió a las 8:15 de la noche y María media hora después. Rodrigo terminó con el 15% de su cuerpo quemado. A sus 8 meses, tuvo que permanecer internado casi un mes y fue operado cuatro veces para que le pudieran colocar injertos de piel de cerdo y de su propio cuerpo en piernas y brazos.

Rodrigo fue dado de alta el 21 de febrero y menos de un mes después llegó la pandemia por el COVID-19. Las terapias de rehabilitación se paralizaron, por lo que Alejandro tuvo que aprender a hacer la rutina de ejercicios en casa. Sin embargo, pasaron los meses, y la atención gratuita que le ofrecían nunca volvió.

"Desde que se levantó la cuarentena lo llevé al Hospital del Niño de Breña porque se coordinó con los representantes del incendio, pero me quisieron cobrar. Les dije que el Estado se iba a hacer cargo de las atenciones y todo el tema. Me dijeron que hablara con la asistente social. Me atendieron ese día y solo para ver cómo estaba. No me dieron lo que necesita que son cremas y vendas. Los únicos que nos están ayudando hasta ahora son los de la ONG Aniquem", cuenta.

Desde mayo, Alejandro y Rodrigo se mudaron a Villa María del Triunfo. Los recuerdos de lo que un día fue su familia y lo que sucedió en el que era su hogar, no le permitían vivir tranquilo.



Alejandro Pachas ya no puede vivir en el lugar de la tragedia, los recuerdos han afectado su vida emocional. (Foto: César Campos) / Cesar Campos

Lo que sufrió la familia García Ninahuaman el 23 de enero del año pasado no solo ha quedado como una huella indeleble en su memoria. Una vecina, además, grabó el momento exacto en el que todos huían detrás de una nube de gas que luego terminó en un incendio.

"Escuchamos un sonido fuerte y la casa se movió como si fuera un temblor. Todos salimos medio sonámbulos, arrastrándonos porque no veíamos nada. Mi hermana Elizabeth salió jalando a mi mamá, pero luego ella regresó por el perro y se quedó en la casa. Se salvó, porque el fuego nos alcanzó a todos afuera. Vimos el video y parece una película de terror", cuenta Maribel a El Comercio.

Todos, entre ellos 4 niños, se perdieron entre el fuego que avanzaba por la avenida. Elizabeth, de 26 años, fue quien más sufrió. Casi todo su cuerpo se empezó a quemar y solo pudo apagar el fuego lanzándose en la arena. Elizabeth terminó con el 35% del cuerpo con quemaduras. Desde ese día, Elizabeth y su familia emprendieron un largo camino de dolor que aún no acaba.

"El SOAT se hizo cargo un mes. Nos dijeron que automáticamente íbamos a pasar al SIS y que igual nos iban a dar la mejor medicina, pero no fue así. Mi hermana ha estado meses sintiendo el dolor como si fuera el primer día. Al primer mes se puso grave, porque iba viendo como sus amigos iban muriéndose cada día. Luego, cuando empezó la cuarentena todos nos abandonaron. Empezó la pandemia y nos abandonaron", dice Maribel quien hoy dedica su vida a cuidar de su hermana.



Maribel García se ha convertido en la enfermera a tiempo completo de su hermana Elizabeth quien terminó con el 35% de su cuerpo quemado. (Foto: César Campos) / Cesar Campos

Hasta agosto, Elizabeth no podía ni moverse debido a que le habían colocado injertos de piel. Maribel y sus hermanos tuvieron que ser sus enfermeros y soporte emocional para que la idea de morir se le fuera de la mente. Recién a fines de setiembre fue dada de alta del Hospital Hipólito Unanue. Salió en silla de ruedas. Sin embargo, tuvo que volver a ser hospitalizada porque empezó a sangrar. Tuvieron que hacerle una colostomía. El 24 de diciembre salió del hospital y fue como si volviera a nacer.

"Salió con grapas y gasas y yo rezaba para que no pasara nada. Ya empezó a caminar, pero cojeando. Pero tiene miedo a estar sola. Con cualquier sonido u olor a gas se desespera", dice Maribel.

Toda la familia está llevando tratamiento psicológico. Gracias a una beca del Instituto Superior Pedagógico Manuel Gonzales Prada, Elizabeth ha podido retomar de manera virtual su carrera de educación inicial. Solo le falta un año para graduarse. Debido a que ninguna entidad ha cumplido con darles las medicinas para su tratamiento, Maribel está asumiendo los gastos de las medicinas y cremas que su hermana necesita. Esto, pese a que tuvo que dejar de trabajar para cuidarla. Por ello, pide, además de justicia, que el Estado cumpla con entregarles los recursos básicos que necesitan.



Elizabeth García, de 26 años, estuvo más de 8 meses internada debido a las graves quemaduras que sufrió. (Foto: Minsa)

"Nos dicen que hay que tener paciencia, pero las deudas no esperan. Ella necesita constante terapia física porque aún no se puede mover bien. Yo he tenido que pedirle a mi esposo que es taxista que no salga a trabajar por la pandemia para que no nos contagie y exponer a mi hermana. A Elizabeth le tocó el bono universal y ha tenido que ir en silla de ruedas a cobrar. Ni en eso nos han ayudado", lamenta.

¿Y los responsables?

Al día siguiente de la tragedia, la Fiscalía Especializada en Tránsito y Seguridad Vial de Lima Sur inició el proceso de investigación por las muertes y los daños ocasionados por el camión cisterna de la empresa Transgas LG. El fiscal Humberto Durán Ponce de León citó a declarar al representante de la empresa, Luis Enrique Guzmán Escriba, y a su padre, el chofer del camión, Luis Guzmán Palomino. Pese



a que la fiscalía pidió prisión preventiva para este último, el Poder Judicial rechazó la medida.

La fiscalía también citó a funcionarios y exfuncionarios del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) por supuestamente haber autorizado automáticamente, valiéndose de declaraciones juradas y fotos, al camión-tanque de Transgas LG, sin que ingenieros de la entidad revisaran si cumplía las disposiciones de seguridad exigidas en la ley.

También llegó al Ministerio Público, el alcalde de Lima, Jorge Muñoz, quien aseguró que la Municipalidad de Lima no es responsable del mantenimiento de la Av. Mariano Pastor Sevilla, en donde se registró el desnivel contra el que chocó el camión cisterna. El alcalde de Villa El Salvador, Kevin Yñigo, asistió también a dar su manifestación.

Casi un año después, los afectados por la deflagración denuncian que el proceso penal se ha estancado. Ronald Tipismana, vocero de un grupo de víctimas del incendio, precisó que hay dos expedientes que han sido ingresados en el Juzgado Penal de Chorrillos y en la Fiscalía de Villa El Salvador. Si bien todos cuentan con abogados de oficio, comenta, la investigación aún no identifica a los responsables de las muertes.

"Nosotros estamos insistiendo que se incluya a Osinergmin como responsable. Hay un expediente que es por daños materiales y el otro es por lesiones graves, pero todo se ha congelado completamente por el tema del COVID-19. Un año ha pasado y está en investigación. Ni está en preparatoria ni nada", señala Tipismana quien se ha tenido que distanciar de la defensa legal por haber contraído coronavirus.

Desde la Defensoría del Pueblo aseguran que se ha hecho un monitoreo de todo el proceso penal que se ha iniciado por las muertes en Villa El Salvador. Percy Tapia, jefe de la oficina de la Defensoría del Pueblo en Lima Sur, precisa que, al día de hoy, hay al menos 55 denuncias por parte de las personas que resultaron afectadas por la deflagración.

"Una parte significativa de estos casos ha pasado por una primera audiencia, pero podemos observar que, en el contexto de la pandemia, el avance de la investigación fiscal y las denuncias ha sido lento", indicó a El Comercio.

Tapia precisó que las denuncias presentadas son por delitos como seguridad pública, peligro común, daños y otros; por daños materiales, y homicidio culposo. Señaló que la semana pasada se acercaron a la fiscalía para solicitarles un informe sobre las medidas que están adoptando en el contexto de la pandemia para que las audiencias puedan continuar. "Hay una demora considerable en la investigación", concluyó.

Solicitamos la información actualizada al Ministerio Público, pero representantes del área de Imagen solo indicaron que "están en pleno proceso judicial".

Los funcionarios

En febrero, el Ejecutivo declaró en reorganización al Osinergmin y conformó un comité para concretar la reforma de la entidad. Este comité estuvo integrado por dos representantes de la **Presidencia del Consejo de Ministros**, dos representantes del **Ministerio de Energía y Minas**, y un representante de **Osinergmin**.

En un documento elaborado para este diario, representantes de Osinergmin aseguraron que la comisión elaboró 28 recomendaciones para ser implementadas, que tienen que ver con el fortalecimiento de la institución, procedimientos de supervisión, recursos humanos, coordinaciones con otras entidades, entre otras.

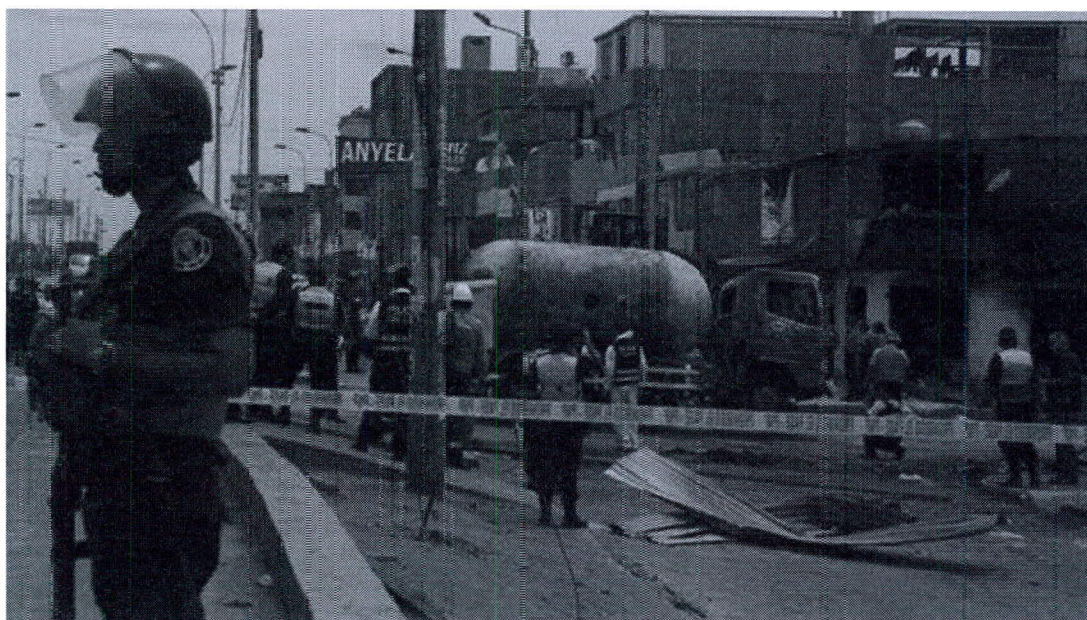
"Algunas de las recomendaciones de la comisión fueron: evaluar y modificar, según corresponda, los procedimientos administrativos de Osinergmin; con relación al procedimiento de Registro de Hidrocarburos, se debe evaluar cambiar su calificación a un procedimiento de evaluación sujeto a silencio negativo; reestructurar procedimientos de supervisión, a fin de que aseguren la verificación de las condiciones técnicas y de seguridad de las actividades de hidrocarburos; priorizar el uso de tecnologías para la supervisión operativa, así como para la participación ciudadana; suspender el Registro de Hidrocarburos a los agentes autorizados que comercialicen Hidrocarburos con agentes no autorizados; entre otras", señala el documento.

A dos años de la deflagración en Villa El Salvador, los sobrevivientes aún exigen justicia²

La deflagración de gas de un camión cisterna dejó 34 muertos en Villa El Salvador hace dos años. Los sobrevivientes y los familiares de los fallecidos aún exigen justicia en medio del archivamiento de su caso.

Redacción RPP. Actualizado el 23 de enero del 2022

² Radio Programas del Perú. RPP, Sección noticias del 23 de enero de 2022.



El camión accidentado pertenece a la empresa Transgas. Osinergmin, la Municipalidad de Lima y Villa El Salvador están implicados también en el caso. | Fuente: Andina

Este 23 de enero se cumplen 2 años desde la **deflagración** en **Villa El Salvador**, tragedia que dejó 34 muertos y decenas de heridos tras la detonación de un camión cisterna de gas GLP accidentado en la capital. Y, pese al tiempo transcurrido, los sobrevivientes aún no logran obtener justicia.

Jackeline Rojas Parinango, una de las sobrevivientes del evento, terminó con el 70% del cuerpo quemado y, hasta el día de hoy, tiene secuelas del evento. En la tragedia perdió a su hijo de 3 años, a su sobrino y a su cuñado.

"El día viernes 21 hemos tenido una conciliación con Osinergmin, Transgas, la Municipalidad de Lima, la municipalidad de Villa El Salvador. Ni uno se apareció. Es una burla para nosotros. Con tanto sacrificio que hemos tenido que pagar al conciliador, para que estos desgraciados ni siquiera se presenten. No hay justicia. ¿Cómo vivimos?", señaló la víctima a *RPP Noticias*.

Archivamiento del caso

La molestia es aún más comprensible al saber que el pasado 14 de diciembre, los deudos recibieron una notificación sobre uno de los expedientes donde se advierte el archivamiento del caso.

Marlon Ichpas Canales, uno de los abogados de los damnificados, señaló que el archivamiento tiene que ver con la tipicidad de los delitos, aunque adelantó que presentarán un recurso de queja por uno de los casos.

"Los dos delitos, el primer caso de peligro común y el segundo de daños materiales, se han archivado porque no existe una acción dolosa. El hecho del 23 de enero del 2020 ha sido una acción culposa. Ese es el punto concreto", comentó.

"En cuanto al tercer delito, de omisión de actos funcionales, también lo han archivado por una cuestión de tipicidad. Pero la defensa considera en ese punto, en ese extremo, vamos a interponer un recurso de queja, porque sí consideramos que hubo actos funcionales por parte de la Municipalidad (de VES)", sentenció.

Los damnificados están reclamando a las autoridades no solo dinero, sino apoyo en su tratamiento médico, al cual aún tienen que asistir.

Este domingo los familiares realizarán una vigilia para recordar a sus seres queridos, quienes perdieron la vida en medio de un caso aún abierto que sigue expandiendo no solo el daño físico en sus implicados, sino que también el psicológico.

MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL

Artículo 2, numeral 1.- Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)

Artículo 39.- Funcionarios y trabajadores públicos

Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

Artículo 44.- Deberes del Estado

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, busca modificar el artículo 377 del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal, con el propósito de incorporar la figura jurídica que plasme el tipo penal y la sanción para aquellos funcionarios de la administración pública que incumplan sus funciones, demoren o retrasen u omitan las mismas, de modo tal que dicha conducta tenga consecuencias, fundamentalmente, en la vida y salud de las personas. De igual modo, se tipifica la conducta negligente e ilícita en que incurrirían funcionarios públicos quienes al no cumplir las funciones que la ley les asigna, generan efectos tributarios negativos contra el Estado.

De este modo, el presente proyecto de ley aborda dos situaciones que no se encuentran tipificadas actualmente en el Código Penal; la primera referida a la seguridad de la vida y la salud de las personas; y, la segunda, con connotaciones de orden tributario.

En razón de lo expresado, podemos colegir que la propuesta contenida en la presente iniciativa legislativa, al ser incorporada a nuestro ordenamiento jurídico penal, será de extrema importancia, pues atacará, desde su base, el grave problema que la mala conducta de determinados funcionarios públicos, genera en la vida y la salud de las personas las mismas que pone en serio riesgo; amén de las implicancias favorables que igualmente generara en beneficio de una satisfactoria recaudación tributario desincentivando la evasión y elusión tributaria.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al erario público, puesto que, únicamente, modifica un artículo de la ley penal, generando con la tipificación de determinadas conductas cometidas por funcionarios públicos, no solo la sanción que les corresponde a esos malos servidores del Estado sino que, en dicho orden normativo, salvaguarda tanto la vida como la salud de las personas a fin de prever y evitar la ocurrencia como el ocurrido en el distrito de Villa El Salvador por la deflagración de un camión cisterna que trasladaba combustible-GLP, que al explotar ocasionó un elevado número de muertes así como considerables pérdidas materiales a las personas que habitaban en las zonas aledañas a donde se produjo la deflagración. Adicionalmente, el beneficio es establecer sanciones penales más severas, para impedir que malos funcionarios, otorguen, sin la constatación respectiva y sin la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, licencias o certificados para que personas naturales o jurídicas trasladen combustible sin contar con las garantías y seguridades que una labor delicada y de dicha naturaleza demanda.

CONCORDANCIAS CON LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL³

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

- i. Política de Estado V: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- ii. Política de Estado VIII: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- iii. Política de Estado XIV: Acceso al empleo, digno y productivo.
- iv. Política de estado XVII: Afirmación de la economía social de mercado.
- v. Política de Estado XVIII: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- vi. Política de estado XIX: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- vii. Política de estado XXIV: Afirmación de un estado eficiente y transparente
- viii. Política de estado XXVI: Promoción de la Ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.
- ix. Política de estado XXXII: Gestión de Riesgos de Desastres.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PERIODO 2021-2022⁴

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a la agenda legislativa. En específico concuerda directamente con los objetivo, políticas y temas:

Objetivo I: 05. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico prospectiva nacional y procedimientos transparentes.12. Transparencia en la Gestión Pública.

Objetivo III: 17. Afirmación de la economía social de mercado.42. Mejora de los organismos reguladores. 44. Medida a favor de los consumidores.

Objetivo III: 26. Promoción de la Ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas. 63. Leyes para la Lucha contra la Corrupción. 65. Leyes para sancionar a quienes incurran en actos de corrupción.

³ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/>

⁴ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-no-002-2021-2022-cr-2004447-1/>